



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, nueve de junio de dos mil veintidós
Radicado. 6313040030022016003390
Inter. 976

El día 26 de mayo de 2022, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, formulado por el señor **CARLOS ANDRES GALVIS.**, en contra del señor **JORGE WILLIAM AGUIRRE.**, la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL de este Municipio, procedió a devolver el despacho comisorio 008 del 22 de marzo de 2022, mediante el cual se les comisiono para la diligencia de secuestro del vehículo de placa OKL-039, sin embargo una vez revisado el mismo, se pudo constatar que, pese a que el mismo se encuentra diligenciado, no existe claridad en cuanto a la diligencia practicada, pues se observan varias inconsistencias, que se proceden a enumerar:

1. Se procedió a realizar la diligencia de secuestro, sin que se hubiera hecho presente el apoderado judicial de la parte demandante.
2. Se dejó constancia que el secuestre manifiesta que desiste de la diligencia dado que el apoderado judicial, encargado de sus honorarios, no se encontraba presente, solicitando se le reconocieran el 50% de los mismos, sin embargo, el comisionado ninguna determinación tomó respecto a la manifestación realizada por el secuestre.
3. Se presentó a través de apoderada judicial, oposición por parte de la señora GLORIA INES RIOS DE AGUIRRE, no obstante, el comitente nuevamente guarda silencio respecto a la oposición, y no hace ninguna manifestación respecto a la apoderada, en el sentido si presentó poder y le reconoció personería jurídica.
4. Tampoco, quedo claro si se realizó o no la diligencia de secuestro, y si se dio aplicación a los artículos 599 y 309 del CGP, pues se insiste no se presentó el apoderado del demandante, el secuestre hizo unas manifestaciones, y hay una oposición, de las cuales ninguna determinación se tomó.

Consecuente con lo anterior se dispone devolver el referido despacho comisorio al comisionado, para que aclare todas las situaciones advertidas.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 89
DEL 10 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b617d5025a21e2842b4a3e42d20f4c44d9a5fcae3d367949e4929f2ed105ff0a**

Documento generado en 09/06/2022 04:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>